

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE**P R E S E N T E.-**

Con el gusto de saludarle y agradeciendo que ejerza su Derecho de Acceso a la Información, por medio de la presente se atiende la solicitud de información generada vía plataforma Nacional de Transparencia el 09 de mayo de 2024, misma que fue identificada bajo el número de folio 061275024000053 y donde se desprende el requerimiento de la siguiente información:

“Estoy interesado en conocer

¿Cuántos casos han sido atendidos por servicios de mediación o conciliación en Colima durante el último 5 años?

¿Cuál es el promedio de tiempo necesario para resolver un caso a través de métodos alternos de solución de conflictos en Colima?

¿Cuántos profesionales recibieron capacitación en mediación o conciliación en Colima en los últimos 5 años?

¿Cuál es la relación entre el número de casos resueltos mediante métodos alternos y el total de casos judiciales en Colima?

¿Cuál es el porcentaje de éxito en la resolución de disputas familiares a través de mediación en Colima?

¿Cuál es el presupuesto asignado específicamente para promover y expandir los servicios de métodos alternos de solución de conflictos en Colima en los últimos 5 años?

¿Cuántos acuerdos alcanzados a través de la mediación o conciliación se mantuvieron sin necesidad de recurrir a procedimientos judiciales en Colima?

¿Cuántas quejas o reclamaciones se presentaron contra proveedores de servicios de métodos alternos de solución de conflictos en Colima en los últimos 5 años?

¿Cuál es la tasa de reincidencia en casos resueltos a través de métodos alternos de solución de conflictos en Colima?

¿Cuál es el índice de participación de diferentes grupos demográficos en programas de mediación o conciliación en Colima?”

En primer término, se le informa que el INFOCOL es el Organismo Público Autónomo encargado de tutelar y proteger el Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de todas las personas, contra cualquier Entidad de la Administración Pública del Estado de Colima que niegue o violente de algún modo estos Derechos Humanos; por consiguiente, **este Instituto, no funge como depositario de información de las Entidades Públicas del Estado de Colima.**

Lo anterior, implica que para ejercer de manera efectiva los derechos en mérito, deberá realizar su petición directamente a cada Poder, Dependencia, Organismo y/o Institución que de acuerdo con sus competencias, funciones y atribuciones esté obligado a generar, administrar o procesar la información que desea conocer.

De ahí que, se le notifica que este Instituto de Transparencia, **NO ES EL ORGANISMO COMPETENTE** para dar trámite y respuesta a la referida solicitud, ya que no somos el Órgano encargado de generar, recopilar, administrar o poseer la información requerida en la misma, por tratarse de asuntos que no inciden en el ámbito de nuestra competencia, pues no existe normatividad alguna donde se obligue a este Instituto a generar y/o administrar la información en cuestión.

Así entonces, de la redacción de su solicitud, se desprende que la misma, debe de ser dirigida Sujeto Obligado **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA (SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA)** pues el artículo 6º de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima, dota al Poder Judicial del Estado para solucionar las controversias de naturaleza

jurídica que le planteen a las personas, mediante procedimientos no jurisdiccionales a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa, como se prevé a continuación:

“Artículo 6o.- *Corresponde al Poder Judicial del Estado solucionar las controversias de naturaleza jurídica que le planteen las personas, mediante los procedimientos no jurisdiccionales que esta Ley dispone, a través de un órgano auxiliar denominado Centro Estatal de Justicia Alternativa y sus sedes regionales.*

Los centros de Justicia Alternativa atenderán gratuitamente los casos que los interesados soliciten y los que les remitan los tribunales en los términos de esta Ley.

Los particulares podrán prestar el servicio de solución de conflictos, a través de los medios alternativos previstos en esta Ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la misma establece. Estos servicios podrán ser remunerados en forma convencional y, a falta de convenio o acuerdo al respecto, de conformidad con las normas generales de la materia.”

En este contexto, resulta importante precisar lo estipulado por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como el criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), mismos que irrogan a la par lo siguiente:

“Artículo 133.- *Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla. En los supuestos a que se refiere el presente artículo, resultando evidente la incompetencia del sujeto obligado para generar, recopilar, administrar o poseer la información que se le solicite, no se hará necesaria la participación del Comité de Transparencia, en el proceso de atención de las solicitudes correspondientes.”*

“13/17.- INCOMPETENCIA. - *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no exista facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado para declararla”*

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en los teléfonos (312) 314-3169 y (312) 313 0418; o en el correo electrónico oficial de esta unidad de transparencia a mi cargo: transparencia@infocol.org.mx

ATENTAMENTE
COLIMA, COL, A 09 DE MAYO DE 2024



LICDA. ANDREA CAROLINA TOVAR ACEVES,
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”